



REF.: DECLARA SELECCIÓN INICIATIVAS FOLIOS N°S 124230 Y 122126 EN LISTA DE ESPERA DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°540

SANTIAGO, 04 de diciembre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 256, de 30 de junio de 2025, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1.428, de 18 de agosto de 2025, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles en la convocatoria 2025 del fondo de fortalecimiento para organizaciones patrimoniales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1886, del 17 de octubre de 2025, que rectifica la Resolución Exenta N° 1428, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 1957, del 22 de octubre de 2025, que acoge renuncia de iniciativa de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 2229, del 21 de noviembre de 2025, que declara fuera de bases a iniciativa de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, y N° 1068, del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco



millones quinientos noventa y nueve mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la "SFGP o la Subdirección").

3.- Que, la Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1886, del 17 de octubre de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se rectificó el recién descrito acto administrativo, particularmente su resuelvo segundo rectificando el orden de las listas de espera de los dos grupos de selección.

4.- Que, en la presente convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la resolución N° 1957, del 22 de octubre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial acogió la renuncia de la iniciativa folio N° 123003, y la Resolución Exenta N° 2229, del 21 de noviembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial declaró fuera de bases a la iniciativa 124194. Que ambas resoluciones liberan las sumas de \$53.490.000.- y \$62.470.524.- respectivamente.

5.- Que, el numeral 5.7 de las bases establece que *"De existir un aumento en los recursos disponibles o liberación de los recursos asignados que permita el financiamiento completo de una iniciativa, estos podrán ser entregados a la primera postulación que se encuentren en la lista de espera, iniciando por la nómina del grupo "otras regiones distintas a la Metropolitana", siguiendo el orden de prioridad establecido en el proceso de selección."* En este sentido, los recursos liberados permiten el financiamiento de las dos primeras iniciativas en la lista de espera del grupo "otras regiones distintas a la Metropolitana", esto es, la iniciativa folio N° 124230 postulada por la Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó y la iniciativa folio 122126 postulada por la Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama.

6.- Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que declara la selección de las iniciativas folio N°s 124230 y 122126 en la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE** la selección del primer y segundo lugar de la lista de espera del grupo de selección “otras regiones distintas a la Metropolitana” establecida en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1886, del 17 de octubre de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que se individualizan a continuación:

FOLIO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
124230	Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó	\$ 13.526.966	94	Región de Atacama
122126	Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama	\$ 28.190.000	94	Región de Atacama

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las instituciones individualizadas en el resuelvo primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **ADÓPTENSE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de transferencia de recursos entre este Servicio y las organizaciones patrimoniales seleccionadas, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

4.- **VERIFÍQUESE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que las organizaciones patrimoniales seleccionadas:

No se encuentren en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: a) morosidad en la rendición de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o b) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.

No tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: a) morosidad en la rendición de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o b) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.


Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases del Concurso para postular y ser asignatarios de recursos

En caso de que las organizaciones patrimoniales seleccionadas se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los numerales i) y ii) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenios conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Bases pudiendo ser declarada fuera de bases, dictándose la resolución administrativa respectiva, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.6 y 4.1 de las Bases. Asimismo, en caso de que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado en el numeral iii) precedente, la postulación será declarada fuera de bases, dictándose la resolución administrativa respectiva, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.6 y 4.1 de las Bases.

5.- **MANTÉNGASE** en lista de espera, y en el orden ya establecido por la Resolución Exentas N° 1.886 de 17 de octubre de 2025, del Servicio del Patrimonio Cultural, las demás iniciativas posteriores a las seleccionadas por el presente acto administrativo.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Carolina Gladys
Llanos Noriega
Fecha: 2025.12.04
16:07:15 -03'00'

**CAROLINA LLANOS NORIEGA
SUBDIRECTORA (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



CLLN/SBG/FBR/CLS

Distribución:

- Instituciones individualizadas en el resuelvo primero
- Dirección Nacional, Serpat.
- División jurídica, Serpat.
- Unidad de convenios, Serpat.
- División de planificación y presupuesto, Serpat.
- Unidad Fomento del Patrimonio, SFGP